



Bogotá, 19/10/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500646171



20155500646171

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.
CARRERA 44A No. 31 - 111
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20433** de **05/10/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de tránsito y transporte terrestre automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación,

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación,

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación,

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No (- 2 0 4 3 3) 0 5 OCT 2015

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.** Identificada con NIT 811.037.984-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, artículo 9 del Decreto 173 de 2001, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 79 de 1988, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte, y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.** Identificada con NIT 811.037.984-4

Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística, para lo cual se desarrolló un sistema para que los vigilados entregaran información Objetiva y Subjetiva, susceptible de supervisión del sector transporte y su infraestructura, conforme a la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011.

La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las vigencias 2011, 2012 y 2013 de todos los sujetos de vigilancia

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.** Identificada con **NIT 811.037.984-4**

de la entidad a través de las resoluciones No. 2887 de 13 de julio de 2011, No. 2940 de 24 de abril de 2012 y No. 8595 de 14 de agosto de 2013.

Que el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, establece que *"La inspección, vigilancia y control de la prestación de este Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

HECHOS

1. La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ESPECIALIZADO S.A NIT. 811.037.984-4** fue habilitada mediante la resolución **No 85 el 16 de Abril de 2003** en la modalidad de transporte de **CARGA** por el Ministerio de Transporte.
2. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 por medio de la cual se solicita a todos los Vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte realizar el registro en el Sistema VIGIA.
3. La mencionada Circular fue publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.
4. La Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, estableció la obligación por parte de los Vigilados de ingresar a la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte <http://www.supertransporte.gov.co>, identificar la opción "VIGIA" "SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS", y diligenciar el registro con los datos básicos de la empresa, por medio del cual se le asignaba un usuario y una contraseña que recibirían a vuelta de correo para completar los formularios solicitados por la SUPERTRANSPORTE.
5. Consecuentemente, se expidieron la Resolución 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013, que *"definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte"*.
6. Dentro de las mencionadas Resoluciones, se estableció la obligación que tienen los vigilados de la Supertransporte, de enviar la información Objetiva y Subjetiva por medio del Sistema VIGIA, señalando que *"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida únicamente en forma virtual a través de la pagina web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA."*
7. A través de Memorando No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (e) en cumplimiento a la Resolución 6112 de 2007, artículo 3, numerales 7° y 8° remitió al Grupo de Investigaciones y Control los listados de empresas de transporte que no se

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.** Identificada con NIT 811.037.984-4

han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, encontrando entre ellos a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.** Identificada con Nit. 811.037.984-4

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.** Identificada con Nit. 811.037.984-4 presuntamente no se registro en el sistema VIGIA como lo indico la **SUPERTRANSPORTE**, en Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, que al tenor dispuso:

(...)

"La Superintendencia está desarrollando un sistema de información, el cual le permitirá a sus vigilados, hacer entrega de la información que requiere para realizar la respectiva supervisión del sector transporte y su infraestructura, tal como lo ordena la Ley.

Para su registro ingrese a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, <http://www.supertransporte.gov.co> e identifique la opción:

"VIGIA"

"SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS"

(...)

A vuelta de correo electrónico, encontrara el usuario y la contraseña por medio de la cual el representante legal de la entidad vigilada, autorizara un empleado a diligenciar en el sistema los formularios solicitados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

IMPORTANTE: *Este registro debe realizarse por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha límite del reporte de información financiera, conforme con lo ordenado en la resolución vigente para tal efecto; de lo contrario no se garantiza la activación del usuario y contraseña para la entrega oportuna de la información, lo cual puede acarrear sanciones previstas en la normatividad."*

En concordancia con la norma anterior, se expidieron las Resoluciones 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013 que "definen los parámetros de

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.** Identificada con NIT **811.037.984-4**

la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte", información que como lo indica el capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No.3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013, señalan:

(...)

*"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida **únicamente en forma virtual** a través de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA.*

PARÁGRAFO: La Supertransporte dará como **NO** presentada la información remitida por los vigilados en medio físico y por correo electrónico. Es decir, que los vigilados que a la fecha de expedición de la presente resolución, hayan remitido la información contable, financiera y demás documentos en medio físico o por correo electrónico deberán presentarla conforme lo ordena la presente resolución."

(...)

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.** Identificada con NIT **811.037.984-4** presuntamente estaría incurrida en lo contemplado en la circular No 004 del 01 de abril de 2011, el artículo 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor consagran:

"Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)

En concordancia con las precitadas disposiciones, da lugar a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, consagrada en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; la cual señala:

(...)

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.** Identificada con NIT **811.037.984-4**

"3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.
2. Memorando de Remisión No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014 con el soporte de los listados de empresas de transporte que no se han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.** Identificada con Nit. **811.037.984-4** por la presunta transgresión a la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, al capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.** Identificada con Nit. **811.037.984-4** en la en la ciudad de **MEDELLIN** Departamento de

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.** Identificada con NIT 811.037.984-4

ANTIOQUIA, en la dirección **CARRERA 44 A 31 111** de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.** Identificada con Nit. 811.037.984-4 presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.


ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

-20433

05 OCT 2015


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Adriana Rodríguez C.A.
Revisó: Donaldo Negrette G. Coord. Grupo Investigaciones y Control

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.
Código	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0030983104
Identificación	NIT 811037988 - 4
Último Año Renovado	2011
Fecha de Matriculación	27030304
Fecha de Vigencia	20501231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANÓNIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	169180692,00
Utilidad/Perdida Neta	64098489,00
Procesos Operacionales	0,00
Empleados	2,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 860400 - ALQUILER DE VEHICULOS DE CARGA CON CONDUCTOR

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 44 A 31 111
Teléfono Comercial	2623962
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 44 A 31 111
Teléfono Fiscal	0
Correo Electrónico	claudhayanethorro@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Sit.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
-----------	-----------------------	--------------	-----------------------	-----------	----	-----	------	-----

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS

MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Establecimiento

Página 1 de 1

Mostrando 1 de 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la Categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor seleccione el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias seleccione el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión Donaldonegrtte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

  	<p>Republica de Colombia</p> <p>Ministerio de Transporte</p> <p>Servicios y consultas en línea</p>
--	---

DATOS EMPRESA

8110379844
 TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A. -
 Antioquia - MEDELLIN
 CRA. 44 A No. 31 103
 2623962

FRANCISCO HERNANDOMESASIERRA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

ID EMPRESA	FECHA DE REGISTRO	MODALIDAD	ESTADO
85	16/04/2003	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
 H= Habilitada



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

EN DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE LOS CANDIDATOS SE DEBEN HACER DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS MODIFICACIONES DE LISTAS SE PUEDEN EFECTUAR HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE DICHO MES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELÉFONO: 576 64 36.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.
MATRICULA: 21-309831-04
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT: 811037984-4

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Abril 26 de 2011

ADVERTENCIA: ESTE COMERCIANTE O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE O ENTIDAD, LA CUAL PODRÍA ESTAR DESACTUALIZADA.

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 44 A 31 111 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCIÓN: Que por escritura pública No. 611, otorgada en la Notaría 1a. de Medellín, el 10 de febrero de 2003, registrada en esta Entidad el 4 de marzo de 2003, en el libro 9o., bajo el No.2101, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 31 de diciembre del año 2050.

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social la prestación de los siguientes servicios:

Transporte público terrestre automotor de carga para la explotación de la industria del transporte, transporte marítimo, ferroviario, fluvial y multimodal de mercancías en el ámbito nacional e internacional, empleando para ello sus propios vehículos o vehículos afiliados, arrendados o fleteados.

Servicio de mensajería especializada urbana, nacional o internacional en conexión con el exterior. Entendiéndose por estos como la clase de servicio postal prestado con independencia de las redes postales oficiales de correo nacional e internacional.

Servicios de agente de carga, Freight forwarder, transitorio o agente IATA, en virtud de los cuales podrán actuar como agente embarcados de mercancías en cualquier modo de transporte nacional o internacional. Actuar como intermediario para la coordinación y la contratación del transporte unimodal, combinado o multimodal de mercancías; actuar como agente consolidador o desconsolidador de mercancías de exportación o de importación o de mercancías en tránsito; Actuar como intermediario en la contratación de servicios conexos al transporte y de servicios logísticos.

Podrá desarrollar servicios de operación logística tales como administración de inventarios, almacenamiento, procesamiento de pedidos, picking y parking y en general todos aquellos previos o posteriores a la actividad transportadora que contribuyan para prestar un servicio integral de logística.

Para cumplir con su objeto social podrá obtener licencias, permisos y concesiones, participar en licitaciones públicas y privadas abiertas por personas de derecho público o privado, suscribir contratos de concesión o de licencia, asumir la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, participar en contratos de asociación con cualquier tipo de sociedades que tengan objeto social similar, conexo o complementario contratar con el estado mediante contratación directa o mediante licitación, adquirir, enajenar, gravar, tomar o dar en arrendamiento toda clase de vehículos, bienes muebles o inmuebles indispensables para cumplir con su objeto social, contratar créditos con entidades financieras públicas o privadas nacionales o extranjeras, celebrar contratos bancarios, de seguros, celebrar contratos de mutuo, girar, aceptar, endosar y descargar toda clase de títulos valores e invertir sus propios recursos y en general celebrar todo tipo de actos y contratos relacionados con su objeto social.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	340	\$1.000.000,00
SUSCRITO	340	\$1.000.000,00
PAGADO	340	\$1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente,



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Documento Informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

conjuntamente con (1) Suplente, quienes indistintamente lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MARIO RODRIGUEZ, SUAREZ DESIGNACION	8.402.153

Por Acta número 61 del 15 de mayo de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 22 de mayo de 2013, en el libro 9, bajo el número 9260

SURGERENTE Y SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE QUIROGA CASTAÑO DESIGNACION	1.017.140.266
---	---	---------------

Por Acta No.15 del 15 de abril de 2008, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 16 de octubre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13820

CERTIFICA

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Serán las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Constituir para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesario para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente.
- c. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la compañía.
- d. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales.
- e. Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica.
- f. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos.
- g. Presentar a la Junta Directiva balances mensuales de prueba.
- h. Presentar a la misma Junta el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos.
- i. Presentar a la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende.
- j. Presentar a la Asamblea General, en unión de la Junta Directiva, el inventario y el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley.



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

- k. Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley, o cuando lo exijan la Asamblea General o la Junta Directiva.
- l. Nombrar, para los cargos previamente creados por la Junta, el personal de empleados de la sociedad, con excepción del revisor fiscal y sus auxiliares, y fijar las correspondientes asignaciones dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva en el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- ll. Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencias cuando lo juzgue conveniente.
- m. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la Asamblea General, o de la Junta Directiva los negocios sujetos a esta exigencia por estipulación legal o estatutaria.
- n. Cumplir las demás funciones que le corresponden según la ley o los estatutos.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	FRANCISCO MESA S. DESIGNACION	8.312.195

Por Acta No.7 del 15 de abril de 2008, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 16 de octubre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13819

PRINCIPAL	ANDRES FELIPE QUIROGA DESIGNACION	1.017.140.266
-----------	--------------------------------------	---------------

Por Acta No.7 del 15 de abril de 2008, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 16 de octubre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13819

PRINCIPAL	LUIS FERNANDO VELEZ V. DESIGNACION	70.060.615
-----------	---------------------------------------	------------

Por Acta No.7 del 15 de abril de 2008, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 16 de octubre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13819

SUPLENTE	JUAN EUGENIO OSSA VELEZ DESIGNACION	71.610.751
----------	--	------------

Por Acta No.7 del 15 de abril de 2008, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 16 de octubre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13819

SUPLENTE	MARIA ELENA OSSA V. DESIGNACION	32.471.975
----------	------------------------------------	------------

Por Acta No.7 del 15 de abril de 2008, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 16 de octubre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13819



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

el número 13819

SUPLENTE	VERONICA OSSA CASTAÑO	92.092.382.356
	DESIGNACION	

Por Acta No.7 del 15 de abril de 2008, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 16 de octubre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13819

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	CLAUDIA YANETH TORO GALLEGO DESIGNACION	43.828.743

Por Acta número 9 del 1 de marzo de 2010, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 11 de marzo de 2010, en el libro 9, bajo el número 3813.

SUPLENTE	GILBERTO ANTONIO RUIZ NARANJO DESIGNACION	70.095.857
----------	---	------------

Nombrado por escritura pública No.611 del 10 de febrero de 2003, de la Notaria la. de Medellín, registrada en esta Cámara el 4 de marzo de 2003, en el libro 9o., bajo el No.2101.

CERTIFICA

PROHIBICION DE GARANTIZAR OBLIGACIONES DE ACCIONISTAS O TERCEROS: La sociedad no podrá garantizar con su firma con sus bienes obligaciones distintas de las suyas a menos que la decisión sea aprobada con el voto de la totalidad de los integrantes de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Se tienen facultades para endeudamiento hasta \$20.000.000, cifras superiores necesitan aprobación de la asamblea o en su defecto la Junta Directiva.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 44 A 31 111 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/10/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500623101



20155500623101

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.
CARRERA 44A No. 31 - 111
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20433 de 05/10/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcrito: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 20428.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PRÓSPERI
PARA TOI**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.
CARRERA 44A No. 31 - 111
MEDELLIN - ANTIOQUIA

472 Medios de Pago
REMITENTE
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.
CARRERA 44A No. 31 - 111
MEDELLIN - ANTIOQUIA

DESTINATARIO
CARRERA 44A No. 31 - 111
MEDELLIN - ANTIOQUIA

472 Medios de Pago
REMITENTE
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.
CARRERA 44A No. 31 - 111
MEDELLIN - ANTIOQUIA

DESTINATARIO
CARRERA 44A No. 31 - 111
MEDELLIN - ANTIOQUIA

70105203
500
Pto C